



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 281 -2020-A/MPCH

Chíncha Alta, 15 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 180-2020-SGSSGA/MPCH, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Subgerente de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, quien solicita Disponibilidad y Aprobación Presupuestal del **Plan de Trabajo de la Meta 6 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19"**, e Informe N° 20-2020-PI/MPCH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por el Encargado del Plan de Incentivos, Memorandum N° 0493-2020-GM/MPCH, de fecha 02 de setiembre de 2020, del Gerente Municipal, Informe N° 1340-2020-GPP/MPCH, de fecha 07 de setiembre del Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 855-2020-GAJ/MPCH, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0534-2020-GM/MPCH de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Entidad, sobre emisión de Acto Resolutivo para aprobación del mencionado Plan de Trabajo de la Meta referida;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias se crea el Plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019- EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 cuya finalidad es Establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

Que mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas de prevención y contención del contagio del COVID 19.

Que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, por **INFORME N° 180-2020-SGSSGA/MPCH**, de fecha 31 de agosto de 2020, el Subgerente de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental; comunica que el **ministerio De Salud (MINSA)** en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

(MEF), ha establecido en el marco del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, Aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020 y dentro de los cuales se encuentra la **Meta 6; "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVI-19"**, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19, en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y la salud de los consumidores y de los comerciantes. En ese sentido presenta el plan de trabajo de la Meta 6, referida, por lo que solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal mediante acto resolutivo, por un monto de S/. 70,648.00 soles (setenta mil seiscientos cuarenta y ocho con 001/100 soles), sugiriendo que el mismo será afectado del presupuesto del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, cuya finalidad es la ejecución y cumplimiento de dicho plan presentado.

Que, por **INFORME N°20-2020-PI/MPCH**, de fecha 31 de agosto de 2020, el Encargado del Plan de Incentivos de la Entidad, traslada el Informe N° 180-2020-SGSSGA/MPCH, del Subgerente de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, de fecha 31 de agosto del 2020, en el cual presenta el **Plan de Trabajo de la Meta 6; "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVI-19"**, correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2020 del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión municipal, señalando que es necesario que se emita el acto resolutivo aprobando la disponibilidad presupuestal con el monto estimado de S/. 70,648.00 soles, conforme al plan de trabajo el cual está enmarcado por el cumplimiento de actividades según e instructivos, por lo que opina se debe brindar las facilidades del caso para el buen desarrollo de las actividades programadas, las mismas que deben ejecutar actividades las que deben de estar direccionadas a los trabajos netamente para el cumplimiento de la meta, debiendo de presentar el **INFORME POR CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA META**, bajo responsabilidad además de los **REPORTES DE GASTOS Y SALDOS** al culminar las actividades y de esta manera evitar observaciones de parte de las entidades Evaluadoras. Se deriva el presente, para el acto resolutivo correspondiente;

Que, por **MEMORÁNDUM N° 0493-2020-GM/MPCH**, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Gerente Municipal de la Entidad, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 70,648.00 (**Setenta Mil con Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles**), para el **Plan de Trabajo de la Meta 6; "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVI-19"**;

Que, por **INFORME N°1340-2020-GPP/MPCH**, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, informa sobre Disponibilidad Presupuestal, para el **Plan de Trabajo de la Meta 6; "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVI-19"**, por el monto de S/. 70,648.00 (**Setenta Mil con Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles**), que existe Disponibilidad Presupuestal para la atención de lo solicitado en el rubro de financiamiento 18 Canon, Sobre canon, Regalías y Participaciones del Tipo de Recurso 13- Programa del Plan de Incentivos, de acuerdo al Marco Presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año fiscal 2020, con el fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por **INFORME LEGAL N° 855-2020-GAJ/MPCH**, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, señala que teniendo en cuenta las normas antes citadas, los informes emitidos RECOMIENDA; L a **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA META 6; "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19"; emitiéndose el acto resolutivo respectivo;

Que, por **MEMORÁNDUM N° 0534-2020-GM/MPCH**, el Gerente Municipal de la Entidad, **SOLICITA**: se emita **ACTO RESOLUTIVO**, para el **PLAN DE TRABAJO DE LA META 6; "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19"**; de acuerdo a los informes mencionados;

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO REFERENTE A LA META 06 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19" cumpliendo con el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el monto de S/. 70,648.00 (**Setenta Mil con Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles**, para la ejecución de las acciones establecidas en dicho programa que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, como unidad responsable, ejecutar el Plan mencionado en el párrafo precedente, debiendo informar las acciones realizadas al culminar el Plan referido en el artículo primero, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE